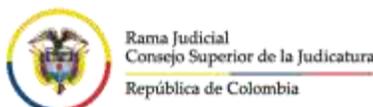


Proceso: Divisorio
Demandante: Diana Páez Pulga.
Demandado: Rosmira Arroyo Hernández.
Radicado: 2022-00010-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante procedió a subsanar en debida forma la demanda.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), mayo 13 de 2022.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada en debida forma, se encuentra al despacho la presente demanda **DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA** promovida por la señora **DIANA PAEZ PULGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.844.089 expedida en Bogotá, por intermedio de apoderado judicial, contra **ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.182.390 expedida en Güepsa, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión. Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA ESPECIAL DIVISORIA** promovida por la señora **DIANA PAEZ PULGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.844.089 expedida en Bogotá, por intermedio de apoderado judicial, contra **ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.182.390 expedida en Güepsa.

SEGUNDO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso **ESPECIAL DIVISORIO** señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 290 y ss del Código General del Proceso o el procedimiento establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, siempre que se conozca la dirección electrónica del mismo, informándole que dispone del término de diez (10) días hábiles, para para que se pronuncie

sobre los hechos y pretensiones de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula número **324-49693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8ce429e24d4205610cb8cbc4d5e481b26c5717ac2ee26d05dc7be6b419b4bd7

Documento generado en 16/05/2022 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>